## MUNICIPALIDAD DE PUCON DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO Nº 194 1

PUCON.

2 3 ENE. 2012

## VISTOS:

- El Decreto Exento Nº 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
- 2. El Programa de trabajo denominado "Programa de Funcionamiento PRODER 2012", aprobado mediante Decreto Exento N° 013/10.01.12
- El Contrato a Honorarios de fecha 17 de Enero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con don Jorge Eduardo Valdés Sepúlveda, RUT N° 6.142.453-9
- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

## DECRETO:

- APRUÉBESE, en todas sus partes el Contrato a Honorarios de fecha 17 de Enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don JORGE EDUARDO VALDES SEPULVEDA, RUT N
- 2. El Convenio a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de Enero de 2012 hasta el 29 de febrero de 2012.
- 3. Impútese el gasto a la Cuenta 31.02.999. "Programa Desarrollo Rural".

V° B°CONTROL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPAL MATUS PANGUILEF

DUC Secretaria Municipal

EDITA E. MANSILLA BARRIA

EEMB/GEMP/V\$H/acg DISTRIBUCION:

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesado
- Partes

TOTAL AUTORIZADO \$3/385000
MONTO ACUMULADO
INCLUIDO PTE BESRETO \$ 2277377

FARE TO THE WIND

## **CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 17 días del mes de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° Chilena, casada, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra Don **JORGE EDUARDO VALDES SEPULVEDA**, chileno Cédula de Identidad N° de la Comuna de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO

La Municipalidad encomienda a don Jorge E. Valdés Sepúlveda, a realizar las siguientes funciones:

- Apoyo a la Coordinación de la Ejecución de las Ferias Rurales
- Velar por la correcta ejecución de las Ferias Rurales.
  Mantener contacto entre los Dirigentes y el Municipio.

SEGUNDO

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 29 de febrero de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Jorge E. Valdés Sepúlveda, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Jorge E. Valdés Sepúlveda, por concepto de honorarios la suma de \$ 400.000,- (cuatrocientos mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

**SEPTIMO** 

Don Jorge E. Valdés Sepúlveda, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**NOVENO** 

El presente convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

JORGE EDUARDO VALDES SEPULVEDA R.U.T. EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

Vº Bº CONTROL

No Be JURIDICO